

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, agosto 26 de 2020.

Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con nueva solicitud de suspensión de proceso por el término de 360 días, elevada por la parte actora indicando que el demandado tiene calidad de desplazado según certificado de la Unidad para Atención y Reparación Integral de las víctimas. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020),

REFERENCIA	EJECUTIVO 2004-00001-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	MARIA ADELI ROMERO GAITAN
APODERADO	NELSON CALDERON M OLINA

OBJETO DE DECISION

Dentro del proceso de la referencia el apoderado demandante, solicita se decrete la SUSPENSION del mismo por el término de trescientos sesenta (360) días y procede el despacho a resolver al respecto.

Se fundamenta la petición elevada en que la demandada MARIA ADELI ROMERO GAITAN identificada con c.c.28975774, se encuentra en calidad de desplazada, así lo indica en escrito anexo, la representante del Banco Agrario, área cobro jurídico regional sur Doctora Margareth Conde Quintero y siguiendo estas instrucciones eleva su solicitud el apoderado ejecutante.

Por las mismas razones este proceso y por petición de la parte ejecutante fue suspendido por el período de un año, término vencido en el mes de julio del año que cursa.

La solicitud de suspensión viene sujeta a que no se haya propuesto excepciones ni que exista embargo de remanentes dentro del proceso. Revisado el expediente se tiene que el demandado representado por curador ad-litem, guardó silencio al notificarse del mandamiento ejecutivo sin proponer excepción alguna y que tampoco obra solicitud ni decreto de embargo de remanentes.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta lo peticionado por la parte actora y que en diversos pronunciamientos la Corte ha reconocido el derecho que tienen las personas desplazadas para que las entidades financieras con las cuales tienen créditos, reconozcan su especial situación de vulnerabilidad, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Caquetá,

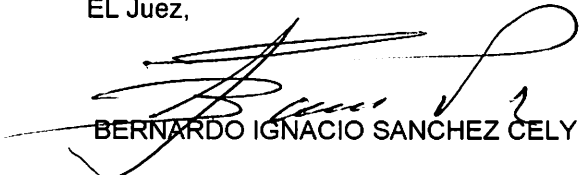
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de nuevo la SUSPENSION del proceso EJECUTIVO CON ACCION MIXTAS radicado bajo el nro. 2004-00001-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandada MARIA ADELI ROMERO GAITAN C.C. 28975774 por el término de 360 días al tenor de la solicitud elevada por la parte actora por medio de su apoderado judicial.

SEGUNDO: El término de SUSPENSION corre a partir de la ejecutoria de este auto.

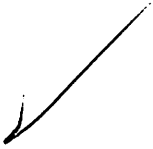
NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Agosto 26 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned below the typed name.